

Recibida oy 8 de Agosto de 1791



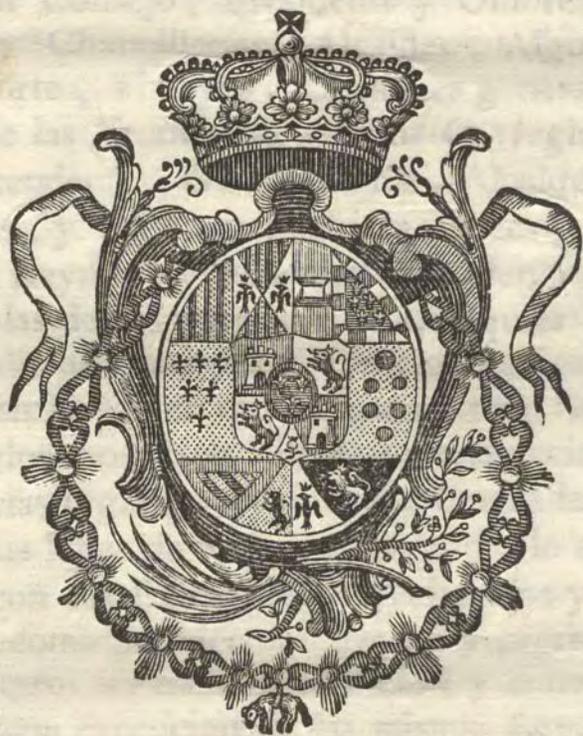
REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

En que por punto general se manda, que las Justicias hagan matrículas de los Extrangeros residentes en estos Reynos con distincion de transeuntes y domiciliados, y se establecen las reglas que deberán observarse con unos y otros, y el modo de Permitir la entrada de los que vengan de nuevo á estos Reynos.

AÑO



1791.

EN MADRID:

En la Oficina de la Viuda de Marin: Y por su original en Murcia, en la de la Viuda de Felipe Teruel.

